

de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Fernández Fernández, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veinticuatro de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 11 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 637/2007. (PD. 993/2009).

E D I C T O

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 637/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada a instancia de Accordia España, S.A., contra don Carlos Rico García y doña Rebeca Plaza Martínez sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 41/09

En la ciudad de Granada, a 10 de marzo de 2009.

El Sr. don Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario, promovidos a instancia de Accordia España, S.A., y en su representación la Procuradora doña Isabel Fuentes Jiménez, y en su defensa la Letrada doña María Dolores Carrión Jiménez, contra doña Rebeca Plaza Martínez y don Carlos Rico García, declarado en rebeldía, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y

F A L L O

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda presentada por la Procuradora doña Isabel Fuentes Jiménez, actuando en nombre y representación de Accordia España, S.A., contra doña Rebeca Plaza Martínez y don Carlos Rico García, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al referido demandado a que pague a la parte demandante la suma de 40.885,24 euros, más los intereses contractuales pactados desde que se contrajo la deuda hasta su efectivo pago, más los gastos, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá ser interpuesto en este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Carlos Rico García y doña Rebeca Plaza Martínez, extiendo y firmo la presente en Granada, a once de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1202/2007. (PD. 997/2009).

Número de Identificación General: 2906742C20070023138.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 1202/2007.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga.
Juicio: Procedimiento Ordinario 1202/2007.
Parte demandante: ALD Automotive Services, S.A.
Parte demandada: Services Telecom 2001, S.L., y Dekamin 2000, S.L.
Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado se ha dictado Sentencia de fecha 22 de enero de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga.
Juicio Ordinario núm. 1202/07.

SENTENCIA NÚM. 05/2009

En Málaga, a 22 de enero de 2009.

Don Francisco Alberto Campos Campano, Ilmo. Sr. Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 1202/07 a instancia de la mercantil ADL Automotive Services, S.A. (antes denominada Hertz Lease España, S.A.), cuyos demás datos de identificación constan suficientemente en las actuaciones, representada por la Procuradora doña Purificación Casquero Salcedo y defendida por el Letrado don José María Vanclares Gutiérrez, contra la mercantil Dekamin 2002, S.L., y contra la mercantil Services Telecom 2001, S.L., ambas declaradas en situación de rebeldía procesal, en reclamación de cantidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación en derecho

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procuradora doña Purificación Casquero Salcedo, en nombre y representación de la mercantil ADL Automotive Services, S.A. (antes denominada Hertz Lease España, S.A.), contra Dekamin 2002, S.L., y Services Telecom 2001, S.L., declaradas en situación de rebeldía procesal, y por tanto:

- Condeno solidariamente a Dekamin 2002, S.L., y Services Telecom 2001, S.L., al pago a la actora de 9.108,45 € (nueve mil ciento ocho euros con cuarenta y cinco céntimos), más intereses legales desde la interposición de la demanda. Condeno solidariamente a Dekamin 2002, S.L., y Services Telecom 2001, S.L., al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda, y condeno solidariamente a Dekamin 2002, S.L., y Services Telecom 2001, S.L., al pago de las costas causadas.

Sea notificada esta sentencia a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que podrá prepararse ante este mismo Tribunal dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo al artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sea llevado el original al libro de sentencias.

Mediante esta sentencia, de la que se llevará testimonio del original para su incorporación a los autos, así lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA, para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia a los codemandados Dekamin 2002, S.L., y Services Telecom 2001, S.L.

En Málaga, a diecisiete de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 12 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1366/2007. (PD. 998/2009).

NIG: 2906742C20070026307.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1366/2007. Negociado: NA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Cristóbal Martín Merino.

Procuradora: Sra. María Angustias Martínez Sánchez Morales. Contra: Don Hugo del Río Bourman, don Julián del Río Bourman, José Ramón del Río Bourman, Josefa Sánchez Burgos y los que acrediten tener interés legítimo, doña María Zaragoza González, don Vidal Setién Juez, don Cristóbal Peñarroya Escrig y don Miguel Barquín Aja.

Procuradora: Sra. Beatriz de Torre Padilla.

Letrado: Sr. Antonio de Torre Padilla.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1366/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de don Cristóbal Martín Merino contra don Hugo del Río Bourman, don Julián del Río Bourman, don José Ramón del Río Bourman, doña Josefa Sánchez Burgos y los que acrediten tener interés legítimo, doña María Zaragoza González, don Vidal Setién Juez, don Cristóbal Peñarroya Escrig y don Miguel Barquín Aja sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 46/2009

En Málaga, a 16 de febrero de 2009.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado Primera Instancia núm. Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado y registrados con el número 1366 del año 2007, a instancia de don Cristóbal Martín Merino, mayor de edad, DNI 24.604.078, con domicilio en Málaga, calle Lasso de la Vega, número 9, representado por la Procuradora doña María Angustias Martínez Sánchez-Morales, bajo la dirección Letrada de doña Ana Belén Carvajal Ramírez, frente a don José Ramón del Río Bourman, mayor de edad, DNI 24.707.304-B, don Hugo del Río Bourman, mayor de edad, DNI 25.029.074-Z, don Julián del Río Bourman, mayor de edad, DNI 24.675.176-V, todos ellos con domicilio en Málaga, calle Trinidad Gound número 23, 4.º; don Miguel Barquín Aja, mayor de edad, DNI 24.966.403-H, doña María Zaragoza González, mayor de edad, DNI 24.716.732-N, ambos con domicilio en Fuengirola, provincia de Málaga, calle Covadonga,

número 10, representados por la Procuradora doña Beatriz de Torre Padilla, bajo la dirección letrada de don Antonio de Torre Padilla; don Vidal Setién Juez, don Cristóbal Peñarroya Escrig y doña Josefa Sánchez Burgos, y los que acrediten ostentar interés legítimo, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda de Juicio Ordinario interpuesta por la Procuradora doña María Angustias Martínez Sánchez-Morales, en nombre y representación de don Cristóbal Martín Merino, bajo la dirección letrada de doña Ana Belén Carvajal Ramírez, contra don Julián del Río Bourman, don Hugo del Río Bourman, don José Ramón del Río Bourman; don Miguel Barquín Aja, doña María Zaragoza González, representados por la Procuradora doña Beatriz de Torre Padilla, bajo la dirección Letrada de don Antonio de Torre Padilla, don Vidal Setién Juez, don Cristóbal Peñarroya Escrig y doña Josefa Sánchez Burgos y los que acrediten ostentar Interés Legítimo, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la segregación de la finca, sita en Málaga, calle Lasso de la Vega, número 9, que se compone de planta baja, con varias dependencias y una extensión superficial de cuarenta y siete metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con la de doña Inmaculada Barranco Berrocal; por la izquierda con doña Isabel Plana Olea y por el fondo o espalda con don José Moreno, de calle Villarroel, número 10, respecto de la finca matriz registral 2.429, al Folio 105 del Tomo 25, inscripción novena de fecha 23 de octubre de 1956; y debo declarar y declaro el otorgamiento a favor del actor y para su sociedad de gananciales de escritura de compraventa de la finca referida anteriormente en las condiciones del contrato privado suscrito en Málaga el día 22 de noviembre de 1978, con la advertencia en ambas procedimientos que de no hacerlo la parte demandada, serán efectuadas la segregación y compraventa judicialmente.

Todo sin especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandados doña Josefa Sánchez Burgos y los que acrediten tener interés legítimo, don Vidal Setién Juez y don Cristóbal Peñarroya Escrig, extiendo y firmo la presente en Málaga, a doce de marzo de dos mil nueve.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de Autos núm. 1398/05.

NIG: 2906744S20050010228.

Procedimiento: 1398/05.